

MATERIAL DE CAMPAÑA

LA PENA DE MUERTE

EL CASTIGO MÁXIMO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



LA PENA DE MUERTE

EL CASTIGO MÁXIMO

Todos los días se ejecuta a presos, tanto hombres como mujeres e incluso menores de edad. Sea cual sea su delito, sin importar si son culpables o inocentes, sus vidas se pierden por culpa de un sistema de justicia que valora más el castigo que la rehabilitación.

© AP Photo/Halasz



Cinco hombres ahorcados en público en Mashhad, Irán, agosto de 2007.

La pena de muerte es el exponente máximo de pena cruel, inhumana y degradante. Viola el derecho a la vida. En cualquiera de sus formas – electrocución, ahorcamiento, cámara de gas, decapitación, lapidación, fusilamiento o inyección letal– es un castigo violento que no tiene lugar en el actual sistema de justicia penal.

No obstante, persiste.

En muchos países, el gobierno alega que

la pena de muerte tiene efectos disuasorios para justificarla. Sin embargo, no existen datos que demuestren su mayor eficacia, en comparación con otros castigos severos, a la hora de reducir la delincuencia.

La pena de muerte es discriminatoria. A menudo, se emplea de forma desproporcionada contra la población pobre, las minorías y las personas pertenecientes a grupos raciales, étnicos y religiosos menos numerosos.

Su imposición y ejecución son arbitrarias. En algunos países se utiliza como arma de represión: una forma brutal y rápida de silenciar a la oposición política.

La pena de muerte es irreversible, circunstancia a la que se unen los frecuentes errores humanos y prejuicios del sistema de justicia, que impiden erradicar el peligro de ejecutar a personas inocentes. Errores así no tienen solución.

Índice: ACT 50/015/2008



Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todas las circunstancias y trabaja por su abolición en todo el mundo.

UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, reconoce el derecho de toda persona a la vida (artículo 3) y declara de forma categórica que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 5).

En diciembre de 2007, la ONU reafirmó y fortaleció su postura en contra de la pena de muerte, cuando la Asamblea General aprobó una resolución por la que instaba a los Estados miembros a suspender las ejecuciones "con miras a abolir la pena de muerte".

UN SÍNTOMA, NO UNA SOLUCIÓN

Poner fin a la pena de muerte implica reconocer que se trata de una política pública destructiva y divisiva que no concuerda con los valores generalmente aceptados. Promueve respuestas simplistas a complejos problemas humanos y desvía la atención de otras medidas efectivas que se podría tomar contra la criminalidad. Ofrece una respuesta superficial al sufrimiento de las familias de víctimas de asesinato, y extiende ese sufrimiento a los seres

queridos de las personas condenadas. Desvía recursos que se podrían utilizar mejor para luchar contra la delincuencia violenta y para ayudar a las personas afectadas por ella. Constituye un síntoma de una cultura de la violencia, no una solución a ella. Es una afrenta a la dignidad humana. Debe abolirse.

El mundo está dando la espalda a los homicidios judiciales ordenados por el Estado. Desde 1979, más de 70 países han abolido la pena de muerte para todos los delitos o para delitos comunes. Más de 130 Estados han abandonado la pena capital, por ley o en la práctica, y sólo unos pocos gobiernos siguen llevando a cabo ejecuciones año tras año.

¿Qué pide Amnistía Internacional?

- Una suspensión de las ejecuciones en todo el mundo.
- La abolición de la pena de muerte para todos los delitos.
- La ratificación universal de los tratados que establecen la abolición, incluido el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- El cumplimiento, por parte de todos los países que mantienen la pena de muerte, de su obligación internacional de no utilizarla contra menores.

**LA PENA DE MUERTE
CONSTITUYE UN SÍNTOMA
DE UNA CULTURA
DE LA VIOLENCIA,
NO UNA SOLUCIÓN A ELLA.**

MÁS INFORMACIÓN

- Para acceder a información actualizada sobre la campaña de Amnistía Internacional contra la pena de muerte, con datos y cifras de todo el mundo e información sobre qué hacer para ayudar, consulten www.amnesty.org/es/death-penalty
- Si desean información general sobre la pena de muerte en todo el mundo, consulten www.worldcoalition.org
- Actúen el 10 de octubre, Día Mundial contra la Pena de Muerte. Encontrarán más información en la página web de Amnistía Internacional.



¿TIENE EFECTOS DISUASORIOS LA PENA DE MUERTE?

LA REALIDAD, AVALADA POR DATOS

MITO

La pena de muerte tiene efectos disuasorios contra la delincuencia violenta y protege a la sociedad.

REALIDAD

Datos de todo el mundo han demostrado que la pena de muerte no tiene efectos disuasorios especiales con respecto a la delincuencia. Muchas personas han argumentado que la abolición de la pena de muerte conlleva un incremento en los índices de criminalidad, pero los estudios realizados en Estados Unidos y Canadá, por ejemplo, no avalan esa teoría. En 2004, en Estados Unidos el índice medio de asesinatos en los estados con pena de muerte fue de 5,71 por cada 100.000 habitantes, pero en los estados sin la pena capital fue sólo de 4,02. Además, en Canadá, en 2003, 27 años después de la abolición de la pena de muerte, el índice de asesinatos había descendido un 44 por ciento con respecto a 1975, cuando la pena de muerte seguía en vigor. Lejos de proteger a la sociedad, se ha demostrado que la pena de muerte embrutece a la sociedad. Los homicidios sancionados por el Estado sólo sirven para fomentar el uso de la fuerza y para permitir que continúe el ciclo de violencia.

MITO

La población tiene menos tendencia a cometer delitos, y en concreto asesinatos, si sabe que el castigo que le espera es la ejecución.

REALIDAD

Este argumento presupone que los delincuentes estudian y anticipan las consecuencias de ser atrapados, y consideran aceptable una pena de prisión de larga duración, pero no así la ejecución. Muchos delitos se cometen en el calor del momento, y es poco probable que los posibles castigos influyan en su comisión o no, ya que, además, los responsables no piensan que se los atrapará y que tendrán que rendir cuentas. La pena de muerte puede provocar incluso más violencia. La ejecución es el máximo castigo que un Estado puede imponer a una persona. Una vez que el delincuente es consciente de haber cometido un delito punible con la muerte, deja de tener interés por evitar cometer asesinatos u otros delitos para atenuar su posible castigo. Por ejemplo, si el robo a mano armada se castiga con la muerte, el ladrón no pierde nada si, además, asesina a una persona al tratar de huir.

MITO

La pena de muerte reduce los delitos relacionados con la droga.

REALIDAD

En marzo de 2008, el director ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pidió que dejara de aplicarse la pena de muerte para castigar delitos relacionados con la droga: “Aunque las drogas matan, —dijo— no creo que debamos matar por causa de las drogas”.

El uso de la pena de muerte para delitos relacionados con la droga viola el derecho internacional. Según el artículo 6.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “en los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos”. En abril de 2007, el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que compareció como perito en un recurso contra la Constitución de Indonesia, declaró ante el Tribunal Constitucional que “[la] muerte no es una respuesta adecuada al delito de tráfico de drogas”. Aparte de Indonesia, existen otros países en los que también se ejecuta a personas por delitos relacionados con la droga, como Arabia Saudí, China, Irán, Malasia y Singapur. No obstante, no hay pruebas concluyentes de que el empleo de la pena de muerte tenga mayor poder disuasorio contra dichos delitos que las penas de periodos prolongados de prisión.



MITO

La amenaza de ejecución es una estrategia eficaz para prevenir el terrorismo.

REALIDAD

Las personas dispuestas a cometer actos de violencia a gran escala para aterrorizar a una sociedad lo hacen conscientes de los graves daños físicos que pueden sufrir y, por tanto, con poca o ninguna consideración por su propia seguridad. Las ejecuciones de ese tipo de personas sirven a menudo para dar publicidad a los grupos a los que pertenecen y crear mártires, que a su vez pueden atraer nuevos adeptos para la causa. No obstante, muchos países han intentado controlar el terrorismo por medio de la pena de muerte. En noviembre de 2005, Irak aprobó la Ley Antiterrorista de Irak, en la que se define vagamente el delito de “terrorismo”, pero se mencionan varios actos “terroristas” (incluidos algunos que no acarrearán pérdida de vidas) que se castigan con la pena de muerte. En virtud de esta y otras leyes, se han llevado a cabo decenas de ejecuciones en Irak.

MITO

La pena de muerte es aceptable siempre que la apoye la mayoría de la opinión pública.

REALIDAD

Amnistía Internacional reconoce el derecho de los Estados a crear leyes. Sin embargo, éstas deben formularse dentro de los límites del respeto a los derechos humanos. A lo largo de la historia abundan los ejemplos de violaciones de derechos humanos que contaron con el respaldo de la mayoría, pero que hoy en día recordamos con horror. La esclavitud, la segregación racial y los linchamientos recibieron en general la aprobación de las sociedades en las que se produjeron, pero constituyeron violaciones graves de los derechos humanos de las víctimas.

Resulta comprensible que la población espere de sus líderes que tomen medidas contundentes contra la violencia, y que la ciudadanía manifieste sentimientos de ira contra los culpables de delitos brutales. No obstante, Amnistía Internacional considera que los líderes políticos deben dar ejemplo y defender los derechos humanos, oponiéndose a la pena de muerte y explicando a sus votantes las razones por las que el Estado no puede perpetrar ese tipo de actos.

Tras más de 30 años de investigación sobre la pena de muerte, Amnistía Internacional cree que el respaldo de la opinión pública a la pena capital se basa abrumadoramente en el deseo de erradicar la delincuencia. Valgan como ejemplo los sondeos de Estados Unidos y otros países, que reflejan considerables descensos en el apoyo a la pena de muerte cuando se ofrece como alternativa la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. En Estados Unidos, un sondeo de la organización Gallup, realizado en mayo de 2006, constató un retroceso en el apoyo a la pena de muerte del 65 al 48 por ciento, cuando se ofreció su sustitución por la pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

MITO

Las ejecuciones son la solución más económica a la delincuencia violenta.

REALIDAD

Una sociedad no puede aprobar la violencia y sacrificar los derechos humanos para recortar costes. La decisión de segar una vida humana no se debe basar en razones económicas. Asimismo, la pena de muerte es ineficaz como medida para reducir la población reclusa. Por ejemplo, Estados Unidos tiene una población reclusa de aproximadamente 2,2 millones de personas, pero sólo unas 3.000 están condenadas a muerte. Si se ejecutara a todas ellas, la diferencia con respecto al número de personas en prisión sería irrelevante.



PRESTIDIGITACIÓN POLÍTICA

LA PENA DE MUERTE NO ES UNA RESPUESTA VÁLIDA A LA DELINCUENCIA

Con demasiada frecuencia, la clase política evita abordar la realidad subyacente a la delincuencia. En lugar de ello, apela al empleo de la pena de muerte como solución universal para que la opinión pública se sienta más segura.

Las causas y soluciones de la delincuencia violenta que azota a tantas sociedades son complejas. Para reducirla, se puede tratar, por ejemplo, de mejorar la formación y dotación de los agentes de policía, erradicar la pobreza y mejorar la educación. No obstante, la clase política se niega con frecuencia a abordar los problemas reales subyacentes a la delincuencia, y prefiere, en su lugar, la hueca pero grandilocuente “solución” de abogar por la pena capital. Por medio de ésta, se transmite la sensación de actuar con contundencia y de poner orden en una situación caótica. En realidad, segar la vida de una persona que ya está recluida y que, por tanto, ha dejado de constituir una amenaza para la sociedad no deja de ser un gesto vano y atroz en la lucha contra la delincuencia.

En Jamaica, donde el último ahorcamiento tuvo lugar en 1988, los dos partidos mayoritarios han prometido reanudar las ejecuciones en respuesta al alarmante índice de homicidios que sufre el país. Jamaica tiene uno de los índices de homicidio per cápita más elevados del mundo, con 1.574 asesinatos en 2007 entre una población de aproximadamente 2,6 millones de personas. No obstante, los líderes políticos se han dedicado a discutir quién será el que lleve a cabo más ahorcamientos, en lugar de centrarse en las razones y soluciones de esa situación. Como opinaba un artículo del diario *The Jamaica Observer* en 2006: “En lugar de poner su tiempo y energías al servicio de

nuevas y creativas formas de combatir la violencia contra los menores, nuestros parlamentarios prefieren seguir dormidos en sus laureles y recurrir al mismo y manido argumento de la pena capital”.

Altos cargos policiales han señalado la inutilidad de reanudar las ejecuciones para tratar de solucionar el problema de delincuencia que padece Jamaica. Mark Shields, subdirector general de la policía, declaró al respecto: “Según mi



© AP Photo

Condenado a muerte del Pabellón Norte de Condenados, Pontiac Correctional Institution, Illinois. En enero de 2003, el gobernador George Ryan conmutó por cadena perpetua todas las sentencias a muerte de Illinois, y calificó el sistema de imposición de la pena capital en ese estado de “arbitrario y caprichoso”.

Índice: ACI 50/015/2008



experiencia de trabajo en Jamaica, sería una total y absoluta pérdida de tiempo amenazar a estos jóvenes violentos con la posibilidad de que el Estado los mate si ellos matan. En cualquier caso, no esperan vivir mucho, sino morir a manos de un agente de policía o de otro delincuente”. Este punto de vista ha sido respaldado por otros sondeos entre altos cargos policiales. Según un estudio realizado en Estados Unidos en 1995, sólo el 1 por ciento de los jefes de policía estadounidenses consideraban ampliar el uso de la pena de muerte como medida prioritaria para atajar la delincuencia violenta, en comparación con el 51 por ciento, que abogaba por la reducción del consumo de drogas o del desempleo.

En Sudáfrica, un portavoz del partido Frente de la Libertad Plus manifestó en 2006: “En Sudáfrica hay 18.000 asesinatos al año, lo que implica que hay 18.000 asesinos sueltos con muy pocos agentes de policía tras su pista [...] La única solución que nos queda es restaurar la pena de muerte. Todas las demás han fracasado”. Este razonamiento parece confuso y no tiene en cuenta el hecho de que aún no se ha tratado de incrementar el número de agentes de policía, medida que podría dar buenos resultados a la hora de reducir la delincuencia.

Otros líderes políticos se han opuesto en el pasado a los llamamientos a favor de la restauración de la pena de muerte. En 1996, en respuesta a las demandas de la opinión pública para que se restaurara la pena capital en Sudáfrica como forma de frenar el crecimiento de la delincuencia, el entonces presidente de Sudáfrica Nelson Mandela afirmó: “Si la delincuencia ha llegado a niveles inaceptables no es porque se haya abolido la pena de muerte. Aunque volviera aprobarse la pena capital, la delincuencia seguiría igual. Lo que se necesita es que las fuerzas de seguridad hagan su trabajo y, por tanto, nos preocupamos por garantizar su capacidad para ofrecer servicios y seguridad a la comunidad. Ésa es la cuestión, no la pena de muerte”.

Los políticos tienen la responsabilidad de actuar dentro de los límites de los derechos humanos. En relación con la cuestión de la pena de muerte y la lucha contra la delincuencia, la clase política debe proponer formas eficaces de abordar la situación que no fomenten la violencia, perpetúen su ciclo o creen más sufrimiento a través de la violencia. Cuando la opinión pública pida soluciones a la delincuencia violenta, la respuesta nunca debe consistir en nuevos homicidios.

“[LA PENA DE MUERTE] ES UNA ALTERNATIVA POLÍTICA MUY CÓMODA A LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS REALES Y EFECTIVOS DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, QUE IMPLICAN MAYORES DIFICULTADES. ES UN MÉTODO BARATO AL QUE RECURREN LOS POLÍTICOS PARA HACER CREER A SUS ATEMORIZADOS VOTANTES QUE ESTÁN HACIENDO ALGO POR COMBATIR LA DELINCUENCIA.

J van Rooyen, *The criminal judge and the death sentence: Some observations on the views of Mr Justice Curlewis (Sudáfrica, 1991)*

MÁS INFORMACIÓN

Para consultar los últimos estudios sobre la pena de muerte en países de todo el mundo, visiten www.amnesty.org/es/death-penalty



EJECUCIONES SECRETAS

Al mantener las ejecuciones en secreto, muchos gobiernos se aseguran de que la opinión pública no pueda debatir la realidad de la pena de muerte



Fotograma de un vídeo en el que, al parecer, se está preparando a presos para ser ejecutados en público en la provincia de Fukien, China, 1992.

Muchos gobiernos promueven activamente la pena de muerte como elemento vital de control de la delincuencia, y afirman que la amenaza de ejecución tiene efectos disuasorios con respecto a la comisión de delitos violentos. Sin embargo, para que la pena de muerte evite dichos delitos, los posibles delincuentes deben ser conscientes de antemano del peligro de ser ejecutados, pero son esos mismos gobiernos quienes, al tiempo que apoyan la pena de muerte, ocultan su uso.

En Japón, por lo general, las ejecuciones se llevan a cabo en secreto, hasta el punto de que sólo se informa a las personas condenadas horas antes, y no se envía notificación alguna a las familias. En China y Vietnam, la información sobre la pena de muerte, como el número anual de ejecuciones, se considera secreto de Estado, y la ONU ha recibido negativas rotundas a sus llamamientos a divulgarla. De este modo, la opinión pública de los países en cuestión carece de información, lo que impide el debate en torno a una cuestión de derechos humanos de tal relevancia. Por otro lado, parece lógico pensar que ese secretismo será perjudicial para el posible efecto disuasorio de las ejecuciones.

En Singapur, la situación es muy similar. Este país aprueba la pena de muerte, pero no revela hasta qué punto la utiliza. Los controles gubernamentales sobre la prensa y sobre las organizaciones de la sociedad civil reprimen la libertad de expresión y obstaculizan las tareas de vigilancia independiente con respecto a la situación de los derechos humanos, y a la pena de muerte en particular. En consecuencia, el debate público sobre la pena de muerte en Singapur es prácticamente inexistente, y el gobierno del país sigue sosteniendo que la pena capital no es una cuestión de derechos humanos.

Las autoridades de Singapur parecen emitir mensajes contradictorios. Si la pena de muerte es vital para la lucha contra la delincuencia por su poder disuasorio, las autoridades deberían



Agente de policía frente a establecimiento penitenciario de Tokio, Japón. Las ejecuciones habitualmente se llevan a cabo en secreto, y a los presos no se les avisa de la ejecución hasta un día antes de morir.

© AP Photo/Chikari Tsukumo



tratar de darle la máxima publicidad posible para incrementar dicho poder. Sin embargo, lo que hacen es justo lo contrario.

Los Estados mencionados no son los únicos que llevan a cabo ejecuciones en secreto. A ellos se suman Corea del Norte y Mongolia.

En 2006, el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pidió que se pusiera fin al secretismo oficial en torno al uso de la pena de muerte, y añadió que sólo podría establecerse un debate público válido si los gobiernos daban a conocer información detallada sobre:

(a) el número de personas condenadas a muerte; (b) el número de ejecuciones que se llevan a cabo [...] A pesar de la trascendencia de esa

información en todo proceso de decisión fundamentado, muchos Estados optan por el secreto frente a la transparencia, pero siguen afirmando que la pena de muerte se mantiene en parte porque goza de un amplio apoyo popular.

Poner fin a una vida humana es una de las más extremas demostraciones de poder de un Estado. Como ya han ilustrado numerosos países, el motor del proceso que lleva a la abolición de la pena de muerte es el debate. Si las autoridades de los Estados que matan suprimen dicho debate y niegan cualquier información a la opinión pública, niegan también su derecho a un debate informado. No obstante, la gravedad de las ejecuciones exige sacarlas a la luz pública y permitir que se entable un debate al respecto, que no se debe sofocar con una conspiración de silencio.

“
LA FALTA DE TRANSPARENCIA
SOCAVA EL DEBATE PÚBLICO
SOBRE LA PENA DE MUERTE
Y, EN OCASIONES,
ÉSA ES PRECISAMENTE
SU FINALIDAD.

Relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 2006



VIDA POR VIDA: UNA PROPUESTA INACEPTABLE

¿Ofrecen realmente las ejecuciones justicia a las víctimas de delitos violentos y a sus familias?

Muchas de las personas que defienden la pena de muerte lo hacen en nombre de los “derechos de las víctimas”. Alegan que las víctimas de delitos violentos y sus seres queridos tienen derecho a pedir que el Estado quite la vida al responsable. Sin embargo, la comprensible ira que sienten las víctimas de delitos violentos y sus familias hacia los responsables de estos actos no puede utilizarse para justificar la violación de los derechos humanos de las personas condenadas por estos delitos. El carácter irrevocable y la crueldad inherentes a la pena de muerte hacen que resulte incompatible con las actuales normas de conducta civilizada y que sea una respuesta inadecuada e inaceptable a los delitos violentos.

Quienes defienden la pena de muerte afirmando que lo hacen en nombre de las víctimas dan a entender que todas las personas afectadas por delitos violentos apoyan la pena de muerte, lo que dista mucho de ser cierto. Muchos familiares de víctimas de asesinato se oponen a la imposición de la pena de muerte en nombre de sus seres queridos. En Estados Unidos, el grupo de activistas Familias de Víctimas de Asesinato por los Derechos Humanos se ha convertido en una potente voz contra las ejecuciones:

Creemos que las víctimas que sobreviven a un homicidio tienen un interés reconocido en el debate sobre cómo responden las sociedades ante el asesinato y poseen autoridad moral para pedir una ética coherente con los derechos humanos en esa respuesta. Familias de Víctimas de Asesinato por los Derechos Humanos es la respuesta a esa petición.

Marie Deans, cuya suegra fue asesinada en 1972, afirma:

Después de un asesinato, las familias de las víctimas se enfrentan a dos cosas: una muerte y un delito. En esos momentos, las familias necesitan ayuda para sobrellevar su dolor y su pérdida, y apoyo para curar sus corazones y reconstruir sus vidas. Por experiencia propia sabemos que la venganza no es la respuesta. La respuesta está en reducir la violencia, no en causar más muertes. La respuesta está en apoyar a quienes sufren por la pérdida de sus seres queridos, no en causar dolor a más

familias [ejecutando a uno de sus miembros]. Es hora de romper el ciclo de violencia.

Las mismas personas que justifican la pena de muerte alegando los derechos de las víctimas raramente tienen en cuenta el sufrimiento que las ejecuciones causan a otros seres humanos. Los dirigentes políticos que propugnan las “ventajas” de las ejecuciones ante el electorado no hacen más que pasar por alto el trauma que supone para los guardas y funcionarios de prisiones que participan en las ejecuciones, el sufrimiento emocional que padecen la familia y los seres queridos de la persona ejecutada, la sensación que pueden tener los abogados defensores de que en cierto modo les han fallado a sus clientes ejecutados y el embrutecimiento que las ejecuciones causan a tantas otras personas.

“La gente no entiende que la pena de muerte afecta profundamente a las familias”, afirma Jonnie Waner. Su hermano, Larry Griffin, fue condenado a muerte por el estado de Misuri, Estados Unidos, en 1995. “Mi madre nunca se ha recuperado [de la ejecución de su hijo]. Ha cambiado mucho desde que sucedió. Todos los niños lo pasan muy mal intentando entenderlo. La pena de muerte causa muchas más víctimas.”

“A QUIENES AFIRMAN QUE LA SOCIEDAD DEBE TOMAR VIDA POR VIDA LES DECIMOS “NO EN NUESTRO NOMBRE”.

Marie Deans, familiar de una víctima de asesinato, Estados Unidos

Índice: AOT 50/015/2008



VIDAS QUE DEPENDEN DE UN RESCATE

Algunos países, en particular Arabia Saudí, Irán, Pakistán y Yemen, utilizan un sistema que permite a los familiares de la víctima de asesinato renunciar a la pena de muerte sin pedir nada o a cambio de una indemnización económica —también conocida como *diya* o “dinero de sangre”—, del mismo modo que también les ofrece la posibilidad de establecer una condición que consideren adecuada. El dinero de sangre se paga como compensación por el asesinato, renunciando así a la ejecución. Estos sistemas convierten la imposición de la pena de muerte en algo sumamente arbitrario y discriminatorio. Es arbitrario porque personas acusadas de delitos similares pueden recibir un trato diferente. La persona acusada de matar a un miembro de una familia compasiva no es ejecutada, mientras que sí lo es cuando la familia de la víctima es menos indulgente, aunque todos los demás elementos del delito sean similares. Es discriminatorio porque quienes poseen dinero tienen más posibilidades de convencer a las familias de las víctimas para que acepten una gran suma de dinero.

Los familiares de las personas asesinadas tienen todo el derecho a pretender que los culpables de infligir semejante daño rindan cuentas en un proceso judicial justo. Pero darles la oportunidad de influir en el proceso judicial hace que exista el peligro de eliminar uno de los principios fundamentales de la jurisprudencia moderna: que todas las personas somos iguales ante la ley.



Protesta contra la pena de muerte por la ejecución en California, Estados Unidos, de Clarence Ray Allen, de 76 años de edad, ciego e incapacitado en silla de ruedas. Clarence Ray Allen fue ejecutado mediante inyección letal el 17 de enero de 2006 tras pasar 23 años en el corredor de la muerte.

¿EXISTE UN MÉTODO HUMANO DE EJECUCIÓN?

De los numerosos y variados tipos de ejecución –electrocución, ahorcamiento, fusilamiento, cámara de gas, lapidación– la inyección letal se ha revelado como el nuevo método que prefieren algunas personas debido a su supuesto carácter humano. Sin embargo, casos recientes han hecho que se reconsidere la utilización de la inyección letal y si existe realmente una forma humana de ejecución por parte del Estado.

La pena de muerte obliga al Estado a llevar a cabo precisamente el acto que se condena con mayor firmeza en el derecho internacional. En casi todos los sistemas jurídicos se recurre a las penas más severas para castigar la muerte premeditada o a sangre fría de un ser humano. Pero ninguna muerte es más premeditada ni se lleva a cabo con mayor sangre fría que la que es consecuencia de una ejecución. La ejecución, al igual que las formas físicas de tortura, supone una agresión deliberada contra una persona encarcelada. Sencillamente, no existe una forma humana de matar a alguien. Es imposible encontrar una forma de ejecutar a una persona que no resulte cruel, inhumana o degradante.

El planteamiento con respecto a la pena de muerte ha cambiado a lo largo de los dos últimos siglos, desde los métodos destinados a extremar el sufrimiento de los presos hasta el enfoque moderno y funcional adoptado por la mayor parte de los gobiernos que aún recurren a la pena capital en la actualidad. Este enfoque funcional hace mayor hincapié en la muerte de la persona condenada que en exagerar el sufrimiento causado por la ejecución.

Pero se ha demostrado que todos los métodos de ejecución son problemáticos y pueden causar un sufrimiento prolongado. En algunas ocasiones, el

fusilamiento, el ahorcamiento y la decapitación no han causado la muerte instantánea y ha sido necesario recurrir a nuevas formas de violencia para matar a la persona condenada. Ante estas espeluznantes situaciones, algunos gobiernos han cambiado a la inyección letal como método de ejecución acorde con nuestro tiempo.

El 10 de febrero de 1998, Guatemala utilizó por primera vez la inyección letal para ejecutar a un preso, Manuel Martínez Coronado. Pero las personas encargadas de aplicarle la inyección letal estaban tan nerviosas (según los informes, debido en parte al angustioso llanto de la esposa y los hijos del hombre) que tardaron mucho en introducir el catéter por el que iban a administrar los fármacos necesarios para matarlo. Un corte del suministro eléctrico durante la ejecución interrumpió el flujo de entrada de los fármacos letales, y Manuel Martínez Coronado tardó 18 minutos en morir. La terrible experiencia fue retransmitida íntegramente y en directo por la televisión estatal.

En Estados Unidos, varias ejecuciones mediante inyección letal se han llevado a cabo de forma totalmente inadecuada. El 13 de diciembre de 2006, Ángel Díaz, ciudadano puertorriqueño condenado a muerte por un asesinato cometido en 1979, tardó 34 minutos en morir

mediante inyección letal. Según los informes, durante ese tiempo pasó más de 20 minutos moviéndose, haciendo muecas e intentando hablar. Fue necesaria una segunda dosis para que el médico, con el rostro cubierto por una capucha para ocultar su identidad, pudiese certificar que Ángel Díaz había muerto.

Estados Unidos introdujo la ejecución por inyección letal hace casi 30 años y la aplicó por primera vez en 1982, al considerarla la forma más “humana” de matar a alguien. Desde entonces, casi 900 personas han sido ejecutadas en el país mediante este método, que prácticamente ha sustituido a los métodos alternativos: silla eléctrica, ahorcamiento, cámara de gas y fusilamiento. Casi 20 años después de su introducción en la legislación estadounidense, la inyección letal fue adoptada por China, Filipinas (aunque este país abolió la pena de muerte en junio de 2006), Guatemala, Taiwán y Tailandia.

La inyección consiste en la combinación de dosis letales de tres sustancias químicas: tiopental sódico, que tiene un efecto anestésico general; bromuro de pancuronio, que paraliza los músculos; y cloruro de potasio, que causa la muerte por paro cardíaco. Si se administra una dosis inadecuada de tiopental sódico, el efecto anestésico puede desaparecer



Profesionales de la salud realizan los preparativos para la ejecución de Manuel Martínez Coronado, primera ejecución por inyección letal en Guatemala, febrero de 1998.

© Jorge Uzun



rápidamente y la persona padecerá un dolor atroz antes de sufrir un paro cardíaco. Además, la parálisis le impedirá comunicar su agonía a los demás.

En algunas zonas de Estados Unidos es ilegal utilizar estas sustancias químicas para matar a un animal con "humanidad". El Colegio Oficial de Veterinarios de Estados Unidos considera inaceptable la utilización de bromuro de pancuronio para aplicar la eutanasia a los animales domésticos, y en varios estados se ha prohibido su uso. En septiembre de 2003, por ejemplo, en Texas entró en vigor una nueva ley que prohibía su utilización en la eutanasia de perros y gatos. Sin embargo, Texas es el

estado que más a menudo recurre a la inyección letal para seres humanos, y desde 1982 ha utilizado este método para ejecutar a casi 400 personas.

La inyección letal evita muchos de los desagradables efectos de otras formas de ejecución: la mutilación corporal y la hemorragia en el caso de la decapitación, el olor a carne quemada en la electrocución, los gestos y sonidos perturbadores en la ejecución por gas y por ahorcamiento, así como el problema de la emisión involuntaria de heces y orina. Por estas razones, puede resultar menos desagradable para las personas que llevan a cabo la ejecución. Sin embargo, con este sistema aumenta el riesgo de que participe personal médico

en el acto de matar para el Estado, lo cual vulnera los más tradicionales principios de ética médica.

“
REALMENTE PARECE
QUE LO TORTURARON
HASTA LA MUERTE.

Doctor Jonathan Groner, Facultad de Medicina del estado de Ohio, con respecto a la ejecución de Ángel Díaz mediante inyección letal en 2006.

LA PENA DE MUERTE
EL CASTIGO MÁXIMO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



HACIA LA ABOLICIÓN

La gente ya no está dispuesta a mantenerse al margen mientras sus gobiernos ejecutan en nombre de la justicia.



Un hombre con un cartel en el que pide la abolición de la pena de muerte protesta ante la Oficina de Enlace de China en Hong Kong en julio de 2005.

Cada vez son más las personas de todo el mundo que condenan la pena de muerte por lo que es en realidad: un castigo brutal que no tiene cabida en una sociedad justa. Sus peticiones no han caído en saco roto. Actualmente, en los comienzos del siglo XXI, dos tercios de todos los países han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica. En cambio, a finales del siglo pasado sólo tres países habían abolido esta pena de forma permanente. La tendencia está clara: el mundo se muestra firme y dice “no” a las ejecuciones. Y ese principio se ha visto reforzado al más alto nivel internacional.

En diciembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas —el máximo órgano político de la ONU— aprobó por 104 votos frente a 54 una resolución sobre la suspensión de las ejecuciones “con miras a” la completa abolición de la pena de muerte. Esta decisión histórica tiene una considerable importancia moral y política, aunque no es legalmente vinculante para los Estados. La suspensión de las ejecuciones constituye un importante instrumento para convencer a los Estados que aún utilizan la pena de muerte de que participen en un debate nacional y revisen su legislación sobre la pena capital. Mientras se revisan las leyes sobre pena de muerte se suspenden todas las ejecuciones.

La resolución es la iniciativa internacional surgida a partir de otras acciones regionales que se han sumado a la campaña para poner fin a la pena capital. Europa se ha convertido en una zona en la que prácticamente no existe la pena de muerte y en adalid de la campaña por la abolición. En la mayor parte del continente africano no existe la pena de muerte, y, según se ha tenido noticia, sólo siete de los 53 países de la región han llevado a cabo homicidios judiciales en 2007.

Estados Unidos, el país que otras naciones mencionan al justificar su propia utilización de la pena capital, se está alejando cada vez más de la pena de muerte. El número de condenas a muerte impuestas y ejecuciones consumadas ha disminuido

© Private

Índice: AOT 50/015/2008



Dhananjoy Chatterjee fue ahorcado el 14 de agosto de 2004 en la Cárcel de Alipore Central, Calcuta, India, donde centenares de manifestantes se concentraron para protestar contra la pena de muerte.

© AP Photo/Bikas Das



EXISTEN PENAS ALTERNATIVAS A LA PENA DE MUERTE QUE [...] NO IMPLICAN QUE EL ESTADO MATE A UN SER HUMANO DE FORMA PREMEDITADA Y A SANGRE FRÍA EN NOMBRE DE LA JUSTICIA.

drásticamente en los últimos años. En diciembre de 2007 se abolió la pena de muerte en Nueva Jersey, y varios estados más tienen legislación pendiente para eliminarla.

Más de 70 países han abolido la pena de

muerte desde 1979. Una vez eliminada la pena capital, rara vez se reinstaura.

Abolicionistas de todo el mundo están uniendo sus fuerzas y creando un movimiento realmente mundial contra la pena capital. El Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, de periodicidad anual y encabezado por la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, constituye uno de los acontecimientos clave. En varios países se han creado coaliciones nacionales, como la Red Asiática contra la Pena de Muerte (ADPAN). Las une la conciencia cada vez mayor de que hay penas alternativas a la pena de muerte que resultan efectivas y no implican que el Estado mate a un ser humano de forma premeditada y a sangre fría en nombre de la justicia.

Amnistía Internacional hace campaña en favor de la abolición absoluta de la pena

de muerte y pide a todas las naciones que trabajen para lograr un mundo sin ejecuciones y convertir en realidad la resolución aprobada por la ONU en 2007.

MÁS INFORMACIÓN

- Lista actualizada de países abolicionistas y retencionistas: www.amnesty.org/es/death-penalty
- Información general sobre la campaña internacional para abolir la pena de muerte: www.worldcoalition.org
- Actúen el 10 de octubre, Día Mundial contra la Pena de Muerte. Encontrarán más información en la página web de Amnistía Internacional.



EL ESTADO ES EL QUE MATA

Personas condenadas tras juicios injustos, opositores políticos ejecutados, menores condenados a muerte...; los casos siguientes son sólo una muestra de las personas a quienes el Estado ha quitado la vida “legalmente”.

CHINA

Ismail Semed fue ejecutado el 8 de febrero de 2006 en Urumqi, Región Autónoma Uigur del Sin-kiang. El 31 de octubre de 2005, el Tribunal Popular Intermedio de Urumqi lo condenó a muerte por “tratar de dividir la patria” tras ser expulsado de Pakistán en 2003. Ismail Semed presentó un recurso contra la condena, pero, según el Proyecto Uigur de Derechos Humanos, organización con sede en Estados Unidos, puede que su recurso se haya visto a puerta cerrada, lo que, si bien es legal en determinadas circunstancias, hace que resulte difícil determinar si el proceso se celebró con las debidas garantías. El Proyecto Uigur de Derechos Humanos también sostiene que, durante los interrogatorios, Ismail Semed se confesó autor de los delitos que se le imputaban, pero posteriormente los negó durante el juicio, por lo que es posible que su confesión inicial fuese extraída bajo tortura.

A su esposa y sus dos hijos pequeños sólo les permitieron estar con él durante 10 minutos el día anterior a su ejecución. Lo mataron de un disparo en el corazón.

INDONESIA

Fabianus Tibo, de 61 años, Dominggus da Silva, de 43, y Marinus Riwu, de 49, fueron ejecutados por un pelotón de fusilamiento a la 1.45 de la madrugada del 21 de septiembre de 2006. Habían sido condenados a muerte en abril de 2001 por asesinato con premeditación e incitación a disturbios, tras los actos de violencia étnica y religiosa que se habían producido en el distrito de Poso, Sulawesi Central, en mayo de 2000. Aunque las autoridades no dieron a conocer oficialmente el lugar en donde se llevó a cabo la ejecución, un miembro de las fuerzas policiales afirmó que había sido cerca del aeropuerto de Palu, en Sulawesi Central.

Amnistía Internacional considera que el juicio no contó con las debidas garantías. En concreto, al dictar sentencia puede que el tribunal haya pasado por alto las declaraciones de testigos que la defensa aportó como pruebas. Según los informes, en el exterior del juzgado había manifestantes, armados con piedras, que exigían la pena de muerte para los tres hombres. Se teme que esta intimidación haya afectado al resultado del juicio. Los representantes legales de los hombres también fueron objeto de intimidación, incluidas amenazas de muerte y la colocación de una bomba en el domicilio de uno de ellos.

IRÁN

Ateqeh Rajabi Sahaaleh, de 16 años, fue ejecutada el 15 de agosto de 2004 por reiterados “delitos contra la castidad”. Fue ejecutada en un acto público celebrado en el centro de la ciudad de Neka, provincia de Mazandaran, en el norte de Irán. La ejecución se llevó a cabo pese a los informes que indicaban que al parecer Ateqeh Rajabi no estaba mentalmente capacitada y a pesar de que no tuvo acceso a una defensa letrada efectiva en ningún momento.

Al parecer, Atefeh Rajabi perdió los nervios durante el juicio, gritó al juez quejándose de que había sido víctima de los actos de un hombre mayor y se quitó el velo en señal de protesta. Según los informes, el juez la reprendió y posteriormente afirmó que se había “desnudado en público”. Según parece, Atefeh Rajabi padecía una enfermedad mental tanto en el momento de cometer los actos que el gobierno consideró constitutivos de “delito” como durante el proceso judicial. Aunque en su documento nacional de identidad figuraba que tenía 16 años, la magistratura de Mazandaran anunció en el momento de su ejecución que tenía 22 años. El derecho internacional prohíbe la ejecución de menores: personas que tenían menos de 18 años en el momento de la comisión del delito. Las autoridades judiciales no han investigado la denuncia interpuesta contra el juez. Según el diario iraní *Peyk-e Iran*, el juez del tribunal de primera instancia que dictó la sentencia inicial fue quien se encargó de poner la soga al cuello de Atefeh Rajabi cuando ésta subió al patíbulo.



SINGAPUR

A primera hora de la mañana del 26 de enero de 2007, el ciudadano nigeriano Iwuchukwu Amara Tochi, de 21 años, y el sudafricano Okele Nelson Malachy, de 35, fueron ejecutados en la horca en la cárcel de Changi, Singapur.

Los dos fueron ejecutados a pesar de los llamamientos del gobierno nigeriano y del relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que pidieron al gobierno de Singapur que no siguiera adelante con la ejecución de Iwuchukwu Amara Tochi. El relator especial de la ONU afirmó que en el juicio de Tochi no se había garantizado el derecho humano fundamental a la presunción de inocencia.

Iwuchukwu Amara Tochi fue detenido en el aeropuerto de Changi el 27 de noviembre de 2004 y acusado, en aplicación de la Ley sobre el Abuso de Drogas, de introducir 727,02 gramos de heroína en Singapur. La ley dispone la pena de muerte preceptiva para toda persona declarada culpable de traficar con más de 15 gramos de heroína. El juez que condenó a Tochi parece haber aceptado que tal vez éste no se dio cuenta de que la sustancia que llevaba era heroína. En la sentencia afirmó: “No hubo pruebas directas de que [el acusado] supiera que las cápsulas contenían diamorfina [heroína]. Nada hacía pensar que Smith [el hombre que dio a Tochi las píldoras para que las transportara] le hubiera dicho que contenían diamorfina, o que [el acusado] lo hubiera averiguado por sí mismo”.

ESTADOS UNIDOS

El 9 de mayo de 2007, Philip Workman, de 53 años, fue ejecutado mediante inyección letal en Tennessee pese a los indicios que sugerían que un testigo de cargo clave mintió en el juicio y que el teniente Ronald Oliver, el agente de policía por cuya muerte durante un robo en 1981 fue condenado Philip Workman, pudo haber recibido un disparo fortuito de otro agente. Philip Workman pasó 25 años condenado a muerte.

El 4 de mayo de 2007, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos rechazó el recurso presentado por Philip Workman para que se suspendiera la ejecución a fin de intentar demostrar su inocencia. Dos de los jueces resolvieron que Philip Workman no había “cumplido con su deber de demostrar una posibilidad de éxito” con respecto a su apelación. También añadieron: “Casi 25 años después de la condena a muerte de Philip Workman, y tras cinco suspensiones de la ejecución, tanto el estado como la opinión pública tienen interés en una solución definitiva”. Sin embargo, el tercer juez, el juez Cole, presentó un voto particular y alegó que Philip Workman había “demostrado de la forma necesaria” que contaba con posibilidades de tener éxito, al menos en su intención de obtener una vista probatoria sobre su alegación, y que eso bastaba para justificar una suspensión. El juez Cole señaló también que otro tribunal de tres jueces de la Corte de Apelaciones de Estados Unidos había concedido recientemente una suspensión de la ejecución a un

condenado a muerte en circunstancias similares. Afirmó: “Sencillamente no puedo llegar a la conclusión de que esta contradicción en la administración de la pena de muerte sea permisible”. Desde 1973, más de 120 personas condenadas a muerte han quedado en libertad tras ser exoneradas.



Si desean más información,
pónganse en contacto con su
Sección o Estructura de Amnistía
Internacional. Encontrarán
la información oportuna
en www.amnesty.org

Fotografía: Majid Kavousifar
y su sobrino Hossein Kavousifar,
ahorcados de una grúa, Teherán,
Irán, 2 de agosto de 2007.
© Particular

Índice: ACT 50/015/2008

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

